

Hoy veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez, las diligencias correspondientes al proceso 157624089001-2018-00048-00. Para proveer.

Sandra Milena Vargas Cajicá
SANDRA MILENA VARGAS CAJICÁ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Proceso:	VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicado No.	157624089001-2018-00048-00
Demandante:	AIDALGO REYES SUÁREZ
Demandado:	CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ NUMPAQUE GUILLERMO ANTONIO BARÓN CHAPARRO EMP' RESA DE TRANSPORTES BUENAVISTA S.A.S

Sora, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En el radicado referenciado, los demandados se notificaron personalmente, contestaron la demanda en forma oportuna y propusieron excepciones de mérito. Vencido el término de traslado de las excepciones a la parte demandante y el de la demanda en reconvención a los demandados en reconvención, sin que estos se pronunciaran al respecto, procede el despacho a:

1. Señálese el día **catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2.020), a las nueve de la mañana (8:30 a.m.)**, a fin de llevar a cabo la audiencia del art. 392 del C.G.P. en la cual se agotaran las siguientes etapas procesales:

- Conciliación –opositores que se presenten-
- Saneamiento y control de legalidad
- Fijación del litigio
- Interrogatorio de las partes
- Práctica de pruebas.
- Presentación de alegatos de conclusión.
- Sentencia

2. PRUEBAS:

Por tratarse de un proceso verbal sumario, de conformidad con el art. 392 del C.G.P., tanto la audiencia inicial como la de instrucción y juzgamiento se adelantaran en una sola audiencia, el despacho decretará las pruebas que se relacionan:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales

Téngase como pruebas documentales la totalidad de los documentos anexados a la demanda así como los allegados durante el curso procesal por requerimiento de este despacho:

- a. Oficio No. 448/DICOM-ESORA-29, de fecha 11 de julio de 2016.
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del demandante
- c. Póliza de seguros "Mundial" No. AT 1317 14790934-4 y copia certificado revisión técnico mecánica No. 25291304.
- d. Fotocopia cédula de ciudadanía de los señores CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ NUMPAQUE y GUILLERMO ANTONIO BARÓN CHAPARRO
- e. Carné No. 1049717 expedido por el Ministerio de Transporte-Dirección general de Transporte y Automotor.
- f. Copia seguro "Previsora" No. AT 1324 0808004019779000 y copia del certificado de revisión técnico mecánica No. 25697635.
- g. Bosquejo topográfico FPJ 16
- h. Acta de no acuerdo accidente de tránsito de fecha 18 de julio de 2016, suscrito por los señores AIDALGO REYES SUÁREZ y CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ NUMPAQUE con la presencia de la doctora ERIKA RIVERA MUÑOZ.
- i. Acta de compromiso de fecha de fecha 8 de julio de 2016, suscrito por los señores AIDALGO REYES SUÁREZ y CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ NUMPAQUE.
- j. Factura de venta No. 0272 de fecha 21 de julio de 2016 del TALLER ACERO, identificado con NIT. 6775424-4 representado legalmente por el señor PEDRO JOSÈ ACERO por un valor de \$6.000.000.
- k. Croquis del accidente de tránsito
- l. Certificado de existencia y representación legal de la EMPRESA TRANSPORTES BUENA VBISTA S.A.S.

2.2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA EMPRESA DE TRANSPORTES BUENAVISTA S.A.S.

- a. Copia de la póliza RCC y RCE del vehículo de Placas SPY-018 de Equidad Seguros.

Oficiese a la Aseguradora para que de manera inmediata, certifique la vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual AA000220 del vehículo de placas SPY-018 para la fecha de los hechos, esto es, 9 de julio de 2016.

2.3. PRUEBAS DE OFICIO

- Interrogatorio de parte al demandante **AIDALGO REYES SUÁREZ**
- Interrogatorio de parte al demandante **VICTOR LÓPEZ LÓPEZ**.
- Interrogatorio de parte a los demandados **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ NUMPAQUE, GUILLERMO ANTONIO BARON CHAPARRO** y al representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES BUENAVISTA S.A.S, señor JONH FREDY OLARTE CUADRADO** o quien haga sus veces.

2.4. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN.

- a. Factura No. 0065 expedida por TECNIAUTOS por \$7.800.000
- b. Certificado Cámara de Comercio de la empresa TECNIAUTOS
- c. RUT de la empresa TECNIAUTOS
- d. Copia del contrato de consultoría que demuestra la utilización del vehículo y el valor de arriendo del vehículo.

2.5. CITACIONES

Cítense a las partes y a sus apoderados, para que comparezcan personalmente a la audiencia, que se llevará en la sala de audiencias del juzgado a través del sistema oral de grabación en audio.

Advertir a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la

demanda o las excepciones según el caso, y la imposición de multa de 5 S.M.L.M.V.

2.6. REQUERIMIENTOS

- Requerir a las partes demandante y demandada para que adopten las medidas de bioseguridad exigibles para la audiencia y disponga de lo necesario para la práctica de las pruebas a fin de a fin de avanzar hasta la emisión de la sentencia que en derecho corresponda.

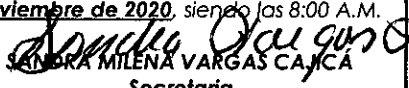
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


YESID ACOSTA ZULETA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 48, hoy 25 de noviembre de 2020, siendo las 8:00 A.M.


SANDRA MILENA VARGAS CAICEDO
Secretaria